# REAL DECRETO-LEY 43/2026 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LLEVADA A CABO POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA



*25 de noviembre de 2026*

**RESUMEN**

# MEDIDAS A FAVOR DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



**Real Decreto-ley 43/2026, de 24 de noviembre, por el que se prorroga para 2027 la aplicación del Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, se adoptan medidas de naturaleza tributaria para incentivar la actividad económica llevada a cabo por los trabajadores autónomos y medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica.**

Se aprueba un paquete de **rebajas fiscales en el IRPF, la creación de una declaración anual única de IVA y el aplazamiento de Veri*Factu hasta octubre de 2028** para aliviar la carga tributaria y burocrática de los trabajadores autónomos.

La norma entra en vigor el **26 de noviembre de 2026**, aunque las medidas relativas a los pagos fraccionados y al nuevo régimen de IVA comenzarán a aplicarse el **1 de enero de 2027** (quedando la norma sujeta a su posterior convalidación parlamentaria)

## REBAJAS Y CAMBIOS EN EL IRPF

**Gastos de difícil justificación**

En estimación directa simplificada, la deducción por provisiones y gastos sube del 5 % al 10 %

El tope anual pasa de 2.000 € a 3.000 € con efectos retroactivos para el ejercicio 2026.

**Régimen de módulos**: Se prorrogan los límites de exclusión para 2027 y la reducción general sobre el rendimiento neto de 2026 asciende al 10 % (y al 15 % para actividades agrarias, manteniendo minoraciones en gasóleo y fertilizantes).

**Pagos fraccionados (Modelo 130)**:

Exoneración de presentar y pagar cada trimestre para quienes facturen menos de 85.000 €a partir del 1 de enero de 2027 para los autónomos en estimación directa que de forma simultánea:

1. Hayan tenido un volumen de facturación **inferior a 85.000 euros** anuales.
2. Que la cuota diferencial de su última declaración de IRPF presentada haya salido **negativa (a devolver)** o haya resultado **inferior a la suma de los pagos fraccionados** que realizó durante ese año



El **tipo general** para ingresos de hasta 250.000 € se rebaja del 20 % al 19 %.

## NUEVO RÉGIMEN DE DECLARACIÓN ÚNICA ANUAL DEL IVA

Se crea un **sistema voluntario de declaración única anual del IVA a partir de 2027 para autónomos y pequeños negocios que facturen menos de 85.000 euros al año**, sustituyendo las cuatro autoliquidaciones trimestrales (Modelo 303) por un único trámite anual y tres pagos a cuenta calculados automáticamente por Hacienda

**Para aplicarlo en 2027, la solicitud debe presentarse durante el mes de marzo de 2027**

**Declaración anual opcional**: Los autónomos y pequeños negocios con una facturación inferior a 85.000 € podrán sustituir las cuatro autoliquidaciones trimestrales por una única declaración anual voluntaria.

**Pagos a cuenta**: Se establecen **tres abonos previos los días 20 de abril, julio y octubre**, calculados por la Agencia Tributaria como una cuarta parte de la cuota del año anterior, sin posibilidad de aplazamiento.

**Plazo de adhesión**: La opción para acogerse a este sistema podrá realizarse durante el mes de marzo de 2027.

## APLAZAMIENTO DE VERI*FACTU HASTA OCTUBRE DE 2028

El plazo límite para adaptar los sistemas informáticos de facturación a Veri*Factu se retrasa hasta el **6 de octubre de 2028**, unificando fechas con la implantación general de la factura electrónica entre empresas.



## MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es